



Resolución Directoral Regional

N°_3700_-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 7 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023468731, de fecha 24 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2812-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00561-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que el accionante OSCAR RIOS PEREA, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00561-2021-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 18 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo reconozca i) el pago, reintegro reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 hasta 25 de noviembre del 2012, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, ii) el reintegro de la compensación vacacional dispuesta por el artículo 218° del D.S. N° 19-90ED, por el periodo comprendido a enero 2012, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, y iii) el incremento equivalente al 10% de su haber mensual, de conformidad con el artículo 2º del Decreto









Resolución Directoral Regional

N°__3700_-2023-GRSM/DRE

Legislativo N° 25981, reconociéndose los montos devengados generados desde enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, más intereses legales, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 10 de fecha 17 de junio de 2022, que resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, INTEGRANDO declarar NULA la Resolución Ficta; por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoría de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 37422-2022 de fecha 10 de abril de 2023, que resuelve declarar IMPROCEDENTE el recurso de casación; REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 07 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación de San Martin, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00561-2021-0-2201-JR-LA-01, a favor de OSCAR RIOS PEREA, i) el pago, reintegro -reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2001 hasta 25 de noviembre del 2012, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, ii) el reintegro de la compensación vacacional dispuesta por el artículo 218° del D.S. N° 19-90ED, por el periodo comprendido a enero 2012, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, y iii) el incremento equivalente al 10% de su haber mensual, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 25981, reconociéndose los montos devengados generados desde enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, más intereses legales, sin costos ni costas;





Resolución Directoral Regional

3700 -2023-GRSM/DRE

siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución Nº 05 de fecha 18 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 14 de fecha 07 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martin; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución Nº 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a

través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martin.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba,

alez Olivares SP. DE LAO, A. U. y C. C.M. 10002769990

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán Difector Regional de Edcucación